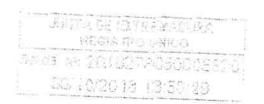


SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Familias ZRPF



SR/A PRESIDENTE/A DOWN MÉRIDA C/ José Hierro, s/n 06800 Mérida

direccion@downmerida.com

Ref.: Resolución de concesión directa de subvención para la realización de programas de interés general con finalidad social. Decreto 150/2018 de 4 de septiembre.

Le remito Resolución de la subvención concedida al amparo del Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el Art. 9 del Decreto, esta subvención el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, realizándose en un único abono, tras la notificación de la resolución.

Dentro de las obligaciones a cumplir por la entidad está la de identificación, publicidad e información previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Le adjuntamos el modelo de cartel anunciador que deberá ser instalado en la fachada principal de la sede de la entidad (Anexo I). Para acreditar el requisito de este requisito, deberá remitir documento gráfico de la instalación de la misma al siguiente correo maria.marquezgomez@salud-juntaex.es

Aparte de este anuncio, en cualquier publicación a realizar por la entidad, pagina web y otros medios, deberá hacer constar la financiación pública recibida.

La justificación de la subvención se realizará, antes del 1-MARZO-2019 con la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria técnica, conforme anexo II del decreto regulador, en formato digital.
- 2.- Certificado de Ingresos, gastos y pagos del coste del programa, mediante el anexo III del Decreto.

Para facilitar la labor de justificación, la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales ha elaborado un "libro de Justificación", al que se anexionarán las copias de las facturas y/o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto y pago realizado, no siendo necesario la presentación en papel. El fichero será remitido al correo electrónico indicado por la entidad en la solicitud de subvención, en el plazo de los 10 días siguientes a la emisión de la Resolución de concesión.

Mérida, a 30 de octubre de 2018 LA JEFATURA DE UNIDAD DE GESTION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

Fdo: Soraya Masa Moreno

A la vista del expediente administrativo abierto en el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia presentado por la entidad Asociación síndrome de Down Mérida en adelante DOWN MÉRIDA, con CIF G06631618 a efectos de concurrir a la convocatoria de subvención realizada por el Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y basándose en los siguientes

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO**.- En tiempo y forma establecidos en el Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad **DOWN MÉRIDA**, con CIF G06631618 ha presentado solicitud de subvención.

**SEGUNDO:** La solicitud presentada establece como finalidad la financiación del **Programa nacional de apoyo a familias de personas con síndrome de down España** contemplado en el artículo 1 del citado Decreto, denominado **Programa de atención a familias. Down Mérida.** 

**TERCERO:** Se ha comprobado que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, conforme al Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Los generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los específicos determinados para esta convocatoria de subvención en el artículo 2 del decreto regulador.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**–El Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, establece las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión directa de subvenciones dirigidas a financiar programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contemplando programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad.

**SEGUNDO.**- El artículo 5 del Decreto 150/2018, de 4 de septiembre, establece que estas subvenciones, atendiendo a su especial naturaleza, se otorgarán por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el art. 32.1.D) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social expresados en el artículo 3 del citado decreto

Los requisitos específicos a cumplir, y determinados en el artículo 2 del decreto regulador son:

- Que la entidad acredite que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 12.2. y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

**TERCERO**.-En su artículo 6, el Decreto 150/2018 de 4 de septiembre, contempla los créditos que con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiarán estos programas, dotados en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto de gasto 2018.11.006.000600 "Discapacidad y Salud Mental"

**CUARTO**.-La concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, conforme al artículo 5.3 del Decreto regulador, siendo la Dirección Gerencia del SEPAD la competente para su instrucción y propuesta.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

## **RESUELVO**

PRIMERO.- La concesión de subvención a la entidad DOWN MÉRIDA CIF G06631618 para la realización del Programa nacional de apoyo a familias de personas con síndrome de down España dirigidos a personas con discapacidad, denominado Programa de atención a familias. Down

Mérida, a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2018, en la cuantía de 3.257,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto y expediente de gasto 2018.11.006.000600.001 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

El coste financiable de la actividad es coincidente con la cuantía subvencionada.

**SEGUNDO.-** El pago de esta subvención se realizará en un único abono, teniendo el carácter de anticipado, sin que sea necesaria la exigencia de garantía, tal como se determina en el Art. 9 del decreto de referencia. El pago de esta subvención se efectuará tras la notificación de la resolución.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará antes del 1 de marzo de 2019 con la presentación de la documentación establecida en el art. 10 del decreto regulador.

Serán gastos subvencionables aquellos realizados por la entidad y que cumplan los requisitos determinados en el artículo 8 del referido decreto.

**CUARTO**.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas de esta subvención quedan determinadas en el artículo. 11 del decreto regulador

**QUINTO.**- Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 150/2018 de 4 de septiembre, reintegro de la subvención, para declarar la revocación y el reintegro, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 30 de Octubre de 2018

EL CONSEJERO DE SANIDAD POLÍTICAS SOCIALES

Fdo. José Maria Vergeles Blanca